

Lobos, 22 de Mayo de 2012.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. Nº 30/2012 del H.C.D.-
Expte. Nº 4067-18223/12 del D.E.M.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2622**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA Nº 2622

ARTÍCULO 1º: Ampliase la nómina de calles detalladas en el Capítulo II – Artículo 2º - Inciso a) apartado “a/2” de la Ordenanza General de Tránsito Nº 940/86 incorporando al **doblo sentido de circulación** el tramo asfaltado de las siguientes calles:

Salto (114) desde Salgado (4) hasta Suipacha (103)
Independencia (120) desde Salgado (4) hasta Almafuerte (105)
Suipacha (103) desde Canal Salgado hasta Independencia (120)
Goyena (108) desde Lombardo (107) hasta A. del Valle (109)

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Capítulo II – Artículo 2º - Inciso b) de la Ordenanza General de Tránsito Nº 940/86 estableciéndose como único sentido de **circulación Norte a Sur** el tramo asfaltado de las siguientes calles:

Castelli (104) desde República (117) hasta A. Del Valle (109)
Goyena (108) desde Lombardo (107) hasta Suipacha (103)

ARTÍCULO 3º: Modifícase el Capítulo II – Artículo 2º - Inciso c), de la Ordenanza General de Tránsito Nº 940/86 estableciéndose como único sentido de **circulación Sur a Norte** el tramo asfaltado de las siguientes calles:

Estrada (106) desde Lombardo (107) hasta Sdo. Rodríguez (113)
Rojas (110) desde Salgado (4) hasta Almafuerte (105)

ARTÍCULO 4º: Modifícase el Capítulo II – Artículo 2º - Inciso d), de la Ordenanza General de Tránsito Nº 940/86 estableciéndose único sentido de **circulación Este a Oeste** el tramo asfaltado de las siguientes calles:

Suipacha (103) desde Goyena (108) hasta Rojas (110)
Rizzuto (111) desde Belgrano (102) hasta Estrada (106)
Pila (115) desde Buenos Aires (1) hasta Castelli (104)

ARTÍCULO 5º: Modifícase el Capítulo II – Artículo 2º - Inciso e), de la Ordenanza General de Tránsito Nº 940/86 estableciéndose único sentido de **circulación Oeste a Este** el tramo asfaltado de las siguientes calles:

Almafuerte (105) desde Rojas (110) hasta Goyena (108)
A. del Valle (109) desde Goyena (108) hasta Belgrano (102)
Sdo. Rodríguez (113) desde Estrada (106) hasta Belgrano (102)

ARTÍCULO 6º: El Departamento de Tránsito implementará la señalización que demande las modificaciones, adoptará las medidas de prevención y control que estime corresponder, dándose por el Departamento de Prensa amplia y previa difusión de la presente Ordenanza en los medios de comunicación locales.-

ARTÍCULO 7º: Prohíbese el estacionamiento sobre mano izquierda en las calles de único sentido de circulación.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

FIRMADO: HÉCTOR FRANCISCO SALA – Presidente del H.C.D.-
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-